



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Presupuesto: 3 pesetas - De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Correos oficiales. 350

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Págs por adelantado

Año 1974

Martes 19 de febrero

Número 41

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José Moyna Ménguez; Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 5 de noviembre de 1973, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado César Fernández Fernández, nacido en Godos (Oviedo), el día 8 de enero de 1936, hijo de Mauricio y de Honorina, casado, Agente Comercial; ya que el procesado expresado, ha sido habido y se encuentra en prisión a disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente, José Moyna. — El Secretario, Francisco Alonso.

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 7 de 1974, por hurto, contra Bernard Marthy Hochber, nacido en Poland, U.S.A., el 16-9-1904, de nacionalidad norteamericana, se ha dictado con esta fecha auto en el que se acuerda poner de manifiesto estas actuaciones a dicho inculpa-do, por tres días y en la Secretaría de este Juzgado, para que en dicho término pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y mediante

la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva para poner en legal forma de manifiesto estas actuaciones al inculpa-do Bernard Marthy Nochber, por tres días y en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido, se requiere por medio de la presente cédula al penado José Luis García Puerto, cuyo actual domicilio se desconoce para que haga efectivas las indemnizaciones a que fue condenado en la sentencia dictada en las diligencias preparatorias número 81-73, y que son las siguientes: A Enriqueta Lozano, 2.257 pesetas; a Máximo Calvo y Eduardo Quintana Trio, 5.000 pesetas a cada uno y a Fermina Trio Yanguas, 8.000 pesetas.

Burgos, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, y accidentalmente del Juzgado de igual clase, número dos de dicha ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Luis Mansilla Fernández, de Burgos, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca urbana, sita en el pueblo de Villaciencio (Burgos):

Una finca urbana sita en la calle del Juego de Bolos, que comprende: Un edificio para vivienda, tres cuadras y dos pajares y un huerto; la vivienda consta de sótano, planta baja, piso y desván; la cuadra pegante a la vivienda consta de dos plantas. A la total finca la atraviesa el Camino Viejo de Burgos, en una línea de 7,25 metros por la carretera de Renuncio y 4,90 m., por el Camino Viejo de Burgos. Tiene una superficie total aproximada de mil ciento treinta y un metros cuadrados. Entre la cuadra pegante a la vivienda y la otra siguiente existe un paso de acceso de 2,80 metros de anchura entre el Camino Viejo de Burgos y la finca de don Prudencio y doña María López cuyo paso de acceso será respetado indefinidamente. Linda: al norte, con Camino Viejo de Burgos, y Lázaro Sáez; al sur, carretera de Renuncio; al este, huerta parroquial y Angel Páramo, y al oeste, con finca de María López, Prudencio López y Lázaro Sáez.

Dicha finca corresponde al solicitante, en virtud de compra-venta otorgada a su favor por don Prudencio López Prieto y su esposa doña Aurora García de la Fuente, en escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Germán Cabrero Gallego, el día 9 de octubre de 1972, al número 3.171 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita por medio del presente, a don Prudencio López Prieto y su esposa, doña Aurora García de la Fuente, vecinos que fueron de Burgos, como personas de quienes procede dicha finca, y al primero, además, como titular catastral de

la misma, y a los dueños de los predios colindantes, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, alegando cuánto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodriguez.—El Secretario (ilegible).

731.—431.00

Briviesca

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en resolución de esta fecha, incoando las diligencias preparatorias número 8, de 1974, poner de manifiesto lo actuado al presunto culpable Laurindo Dasilva, Ferreira, residente en Londres (GB), 35 St. Julians Road NW 6, a fin de que en el plazo de tercer día pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias bajo apercibimiento que de no comparecer ni solicitarlas le pararán los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste, surta sus efectos legales y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 11 de 1973, hoy en ejecución de sentencia firme, seguidas por imprudencia, contra David Rodriguez Rodriguez, natural de Forcarey (Pontevedra) y residente en Grenoble (Francia), Rue des Aguiards, 75, ha acordado se requiera a dicho inculpado a fin de que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de hacer entrega del permiso de conducción de que sea titular y del que fue privado por término de seis meses; así como para hacer efectivo el importe de la multa de seis mil

pesetas y de las indemnizaciones concedidas a los perjudicados en cuantía de ciento cincuenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas. Asimismo se hace saber a los perjudicados Maria del Camen Dapena Dato y Jesús Villaverde Rivas, con igual domicilio que el ejecutado, el derecho a percibir la indemnización concedida en sentencia en cuantía de cuatro mil quinientas y seis mil pesetas, respectivamente, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta sus efectos legales y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Asateasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 10-74, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 1974.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 405-73, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Antonio Dos Santos Monteiro, mayor de edad, empleado y en la actualidad en ignorado paradero; en los que han sido parte el Estado y el Sr. Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absolví a Antonio Dos Santos Monteiro, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Antonio Dos Santos Monteiro, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 11 de febrero de 1974.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Al propietario, cuyo nombre se ignora, de una motocicleta Mobylette, número de motor 137579, tipo AV-1966, número de bastidor, ESP-50, que ha sido encontrada en la calle La Tesorera, de esta capital en el día de ayer, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega en depósito de la motocicleta de referencia que se encuentra depositada en el Garage «Fuentes», sito en la calle Santa Cruz, de esta capital, juicio de faltas número 101 de 1974.

= O =

Al propietario, cuyo nombre se ignora, de una motocicleta marca Derby, con núm. de motor 163283, que ha sido encontrada abandonada en la calle La Tesorera, de esta capital, el día 6 del actual, la que se halla depositada en el Garage Teodoro, sito en la calle Jesús María Ordoño, número 6, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega en depósito de dicha motocicleta, diligencias previas número 101 de 1974.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Rippert Ives, de 28 años de edad, casado, mecánico conductor, y José da Silva, de 43 años de edad, casado, obrero y vecinos de Grenoble (Francia), conductor y ocupante del turismo matrícula 3117-TL-38 (F), respectivamente, y al representante legal de Pompes Fúne-

bres Municipales de Ville de Grenoble, propietario del citado turismo, para que comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración, en el juicio de faltas número 37 de 1974.

= O =

Se cita ante este Juzgado de Instrucción para el próximo día 6 de marzo y su hora de las doce de la mañana, al testigo Ramón Gilart Francisco, residente en Villataneuse (Francia), para que asista en tal concepto a las sesiones del juicio oral número 3 de 1974.

= O =

Stanley Croxford, súbdito inglés, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído en el juicio de faltas número 47 de 1974, presente el permiso de conducir, documentación del turismo marca Chrysler, matrícula HIP 30 IK.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Máximo Alonso Bonilla, vecino de Burgos, Plaza de San Bruno, número 2, 8.º, B, y como posibles perjudicados y herederos de la fallecida Rufina Río Pardo, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de marzo y hora de las once y quince, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 52 de 1974.

= O =

Raymoni A. Forker, conductor del vehículo Renault 12, matrícula M-4032-N, vecino de Savannah (Georgia), en ignorado paradero, para que el próximo día once de marzo y hora de las 13,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de conducir, circulación del vehículo y póliza de seguros, así como que asista a la celebración del juicio de faltas número 1.070 de 1973.

= O =

Khammar Mezquari, de 42 años de edad, casado, comerciante y últimamente con domicilio en Rue du Fg. du Temple 86, Patis (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 12 de marzo a la hora de las once y quince comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 77 de 1974.

= O =

Carlos González Perales y como responsable civil subsidiario, su

padre Miguel González del Cerro, el primero de 20 años, soltero, empleado y el segundo de 52 años, casado, jardinero y los dos con domicilio último en Campo del Race, en Madrid y hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de marzo próximo y hora de las once y quince comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 994 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Rogerio Pais da Silva, de 28 años, domiciliado en Oyonnaz (Francia) en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 25 de marzo próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.353 de 1973.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Fidel López Tafall Argos, por lesiones causadas a otra y Rita y Pascual Forcina, vecinas de Formia, vía Appia Napoli 228 (Italia), en la actualidad en ignorado paradero, se cita a los lesionados así como a los herederos de los fallecidos Salvatore Forcino y Filomena Scipioni Forcina, vecinos que fueron de Formia, Vía Appia Napoli 228 (Italia), a fin de que comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 39 de 1974, el día 22 del corriente y hora de las diez de su mañana.

= O =

Adelino Nogueira, natural de Gómide (Portugal), vecino de 69 ST. Fons 8 Rue Parmentier (Francia), residente en esta ciudad, por lesiones causadas a Joao Ferreira, natural de Fraga (Portugal), vecino de 69 ST. Fons 8, Rue Parmentier (Francia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 6 de marzo y hora de las diez de su mañana, a la celebración del juicio de faltas número 361 de 1973.

= O =

Francisco Barros Campos Castanheira, natural y vecino de Souto da Casa, fundao (Portugal), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 8 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, juicio número 30 de 1974.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vistas las actuaciones practicadas en relación a formulación de Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Confección en Serie, y

Resultando: Que en fecha 10 de abril pasado tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos aprobando la iniciación de deliberaciones, y en 22 de junio se comunicaba que a pesar de tres reuniones celebradas por la Comisión Deliberadora, no se había llegado a acuerdo, estimándose procedente la designación de un representante del Ministerio de Trabajo para presidir las deliberaciones, nombramiento que se efectuó por esta Delegación en fecha 23 de dicho mes.

Resultando: Que en 9 de octubre se remiten todas las actuaciones a esta Delegación al no haber dado resultado las deliberaciones de la segunda fase, todo ello a los efectos de dictarse Norma de Obligado Cumplimiento si se estimase pertinente.

Resultando: Que en 22 de diciembre se formuló propuesta de Norma de Obligado Cumplimiento a la superioridad, que fue devuelta para subsanación de reparos.

Resultando: Que se volvió a practicar nueva información ampliatoria sobre la distribución de categorías en el sector y el nivel salarial del mismo, certificando la Organización Sindical que de la encuesta que afecta a más del 17 por 100 de las empresas y más del 50 por 100 de los trabajadores resulta que en la casi totalidad de aquéllas se viene abonando el salario mínimo interprofesional.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 16 del Reglamento de aplicación de 22 de julio de dicho año, y Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre,

artículos 11 y 12 sobre Política de Rentas.

Considerando: Que aún cuando el planteamiento de esta Norma se produjo con gran anterioridad a las disposiciones del Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, ha de ser atemperada en su contenido al mismo.

Considerando: Que el fallido Convenio Provincial de Confección en Serie, de Burgos, partía de una situación anterior sin regulación por Convenio, por lo que las condiciones generales de trabajo habían de regularse a partir de la Normativa General para el sector.

Considerando: Que percibiendo, prácticamente todo el sector el mínimo interprofesional, la Norma ha de ceñirse a formular una escala de salario base que de una parte suponga un prudencial aumento de dicho salario dentro de lo que las circunstancias permiten, y de otra escalone por categorías dicho salario base que actualmente es común para todas ellas en detrimento del estímulo profesional; debiendo tenerse en cuenta que las demás percepciones a que tienen derecho los trabajadores, por calcularse en porcentajes o en días de haber, quedan afectadas por la escala de salario base en idéntica proporción que ésta.

Considerando: Que en ningún caso podrá servir la Norma de base para aumento de precios, toda vez que se limita a una actualización salarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Acuerdo: Dictar la siguiente Norma de Obligado Cumplimiento para la actividad de Confección en Serie, en la provincia de Burgos:

1.º—Los salarios base correspondientes a cada categoría serán los siguientes:

Sección de corte.—Encargado de Sección: 233,60. Oficiales: 223,40. Ayudante de Oficial: 209,80.

Sección de taller.—Distribuidor de trabajo: 203. Oficial: 199,60. Ayudante (16 y 17 años): 124,20. Auxiliar (16 y 17 años): 120,80. Subayudante de Oficial (14 y 15 años): 78,80. Planchadora a mano: 196,20. Planchadora a máquina: 196,20. Ojaladora a máquina: 192,80. Ojaladora de botones: 192,80 pesetas.

Sección administración y ventas. (Sueldo mensual).—Oficial administrativo: 6.600. Auxiliar admi-

nistrativo: 6.396. Oficial de ventas: de Vallejimen, que viene definido 6.090. Auxiliar de ventas: 5.886. Encargado de almacén: 6.370. Mozo de almacén: 6.090.

Sección de aprendices.—Aprendices (14 y 15 años): 78,80. Aprendices (16 y 17 años): 120,80.

2.º—Los efectos económicos de esta Norma de Obligado Cumplimiento se computarán a partir de la fecha de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 25 de enero de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M., 4-6-70), con fecha 21 de enero de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 205 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Lomomediano», de la pertenencia de Barbadillo de Herreros, teniendo mancomunidad en partes de él los pueblos de Bezares, Vallejimen, Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla de la Sierra, y sito en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios diente, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tra-

mitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en coincidencia con el mojón de «El Otero», que es un mojón de piedras sueltas de unos cuantos metros de diámetro, situado aguas abajo de las ruinas de la antigua ermita de El Otero y próximo al borde de la pista forestal de La Demanda, que sigue aquí el trazado del antiguo camino de La Demanda, siendo este mojón punto de reunión de los términos municipales de Barbadillo de Herreros y Fresneda de la Sierra, de la provincia de Burgos y Ezcaray de la provincia de Logroño; donde comienza la colindancia con el monte de U. P. núm. 66, «Demanda y agregados», de Ezcaray y sus aldeas, prosiguiendo luego la fijación de piquetes numerados correlativamente en la forma que se detalla en las actas.

Al llegar al piquete número 105 se abandonó el apeo de la parcela «A» del monte, denominada «Lomomediano» y se pasó al apeo de la parcela «B» denominada «Motote» siguiendo un itinerario que las relaciona y colocando el piquete número 106 en coincidencia con un mojón del I. G. C. de la línea de términos de Barbadillo de Herreros y Valle de Valdelaguna, en su anejo Bezares, encima de la Boca de los Sotos, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el n.º 178, desde el cual se cierra al número 106 el perímetro de dicha parcela «B», «Motote».

Se apearon también las dos líneas que determinan dentro de esta parcela los condominios de Bezares, que viene definida por los piquetes núm. 116 a B-1 y B-2 = 173 y la parte Este de la parcela hasta el límite de la misma con el anejo de Bezares, denominado «Matalmor», pasando después al por una línea que parte del piquete núm. 127, junto al cordel de ganados, en el paraje «La Majada» y sigue por los piquetes V-1, V-2, V-3 y piquete núm. 135, situado en «Mojón Gordo», cerrando al número 127 por la línea de piquetes que constituyen el perímetro exterior del monte, denominándose «Val-

derrubio» o «Los Llanos» a este condominio.

Se prosiguió el apeo trasladándose de nuevo al piquete número 105, en la parcela «A» y colocando el piquete núm. 179 y siguientes hasta el núm. 191.

Al llegar a este punto el Ingeniero operador, oído el parecer de la Comisión del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros decidió suspender el apeo de la colindancia del monte con las fincas particulares de los vecinos de Barbadillo, para proseguir el del perímetro exterior en su colindancia con montes de otras Entidades, por lo que se continuó el apeo colocando el piquete núm. 192 en colindancia con el mojón 9.º del I. G. C. en el sitio denominado «El Collado», margen derecha del camino de Riocabado, en la colindancia con el monte de U. P. núm. 255, denominado «La Dehesa» de la pertenencia de Riocabado de la Sierra, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 271, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro de la parcela «A», con la excepción del tramo comprendido entre los piquetes núm. 191 y 192, que como ya se ha dicho queda suspendido.

Seguidamente se pasó a determinar la línea que separa la parte a- monte en la que existe el condominio con las Tres Villas de Logroño, que son los pueblos de Mansilla de la Sierra, Canales de la Sierra y Villavelayo, línea que deja a su derecha la zona en la que las Tres Villas tienen y han venido ejerciendo un derecho sobre las dos terceras partes del vuelo y sin que se reconozca actualmente la existencia de algún otro derecho.

Esta línea comienza en el piquete número 44 del perímetro exterior y se determinó de acuerdo con antiguos apeos que han servido de siempre para la delimitación del denominado «Cuartel de Mataovejas», considerándose provisional de momento por estar en trámite diversas gestiones entre Las Tres Villas y Barbadillo para el estudio de derechos y posterior conversión en superficies con pertenencias exclusivas.

La línea sigue del piquete núm. 44 por los M-1, M-2 y sucesivos al M-22 y piquetes núm. 258. A continuación se apearon 14 enclavados,

reconocidos como poseídos por particulares, designados por las letras *a* a la *n* y se extendió de todo lo actuado las correspondientes actas, en la última de las cuales se dice que el Ingeniero operador, de acuerdo con la Comisión suspendió el apeo con el fin de que se realizasen las gestiones a que antes se hizo referencia sobre la delimitación del cuartel «Mataovejas», debiendo anunciarse la continuación del mismo mediante los oportunos y reglamentarios anuncios.

Resultando que transcurrido el tiempo sin que se pudiera llegar a un acuerdo entre Barbadillo de Herreros y las Tres Villas sobre la partición del Cuartel de Mataovejas, eliminando el condominio existente, se procedió a anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia la continuación del apeo, que se realizaría también por los trámites de la primera fase, señalando fecha y lugar para ello y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y amojonamiento provisional de la parte del perímetro de la parcela «A», «Lomomediano», que quedó sin realizar anteriormente, en la colindancia del monte con fincas de particulares de Barbadillo de Herreros, colocando a partir del piquete núm. 191 los piquetes números 191-1, 191-2 y siguientes hasta el 191-81, desde el cual se cierra al 192, quedando así concluida la parte del perímetro que no se había realizado anteriormente. No hubo protesta o reclamación alguna en este apeo y se consigna en acta que a partir del piquete núm. 191-57 y hasta el núm. 191-71 queda incluido en el monte el pago «Zaballa», solicitando la Comisión de Barbadillo que se respete de forma expresa y concreta la dedicación ganadera plena de este pago, como así se hace constar en el acta. Se apearon asimismo dos nuevos enclavados, designados por las letras *o* y *p*, reconocidos como poseídos por particulares y se extendieron las actas que fueron suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero Operador redacta un completo y

detallado informe de la forma en que se llevó a cabo el apeo, deteniéndose especialmente en el examen del condominio de «Mataovejas», a cuya total solución había querido llegar, sin que ello haya sido posible, recomendando en el mismo la importancia, sobre todo desde el punto de vista forestal, que tiene el que dicha zona queda partida en dos, en las que cada uno de los condominios actuales tenga su superficie propia. Se refiere también a los enclavados, servidumbres de paso por caminos, minas, pesca y respecto a caza hace notar que el monte ha quedado incluido totalmente en la Reserva Nacional de Caza de La Demanda, lo que representa que debe soportar la servidumbre que ello lleve consigo.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, en las dos etapas en que se realizó el apeo.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló protesta alguna y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con las líneas perimetrales y las de separación de los

condominios por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro y líneas de separación de los condominios quedan fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 205 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Lomomediano» de la pertenencia del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, teniendo mancomunidad en partes de los pueblos de Bezares, Vallejimenó, Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla de la Sierra, y sito en el término municipal de Barbadillo de Herreros, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Núm. del Catálogo, 205.

Nombre del monte, «Lomomediano».

Término municipal, Barbadillo de Herreros.

Pertenencia, Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, teniendo mancomunidad en partes de los pueblos de Bezares, Vallejimenó, Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla de la Sierra.

Limites:

Parcela «A». — «Lomomediano».

N. — Monte de U. P. núm. 30 «Turbero», de la mancomunidad de Santa Cruz del Valle, Pradoluengo y Garganchón y montes de U. P. núm. 15, «Monteagudo» y núm. 17 «Zarabala», ambos de Fresneda de la Sierra y sitios en su término municipal.

E. — Monte de U. P. núm. 66 del Catálogo de Logroño, «Demanda y agregados» de Ezcaray y sus aldeas; monte de U. P. del mismo Catálogo núm. 54, «desde fuente

El Cerro a la Cruz de La Demanda», de Villavelayo y comuneros; monte de U. P. núm. 242 del Catálogo de Burgos, «La Umbria» de Monterrubio de La Demanda (en un punto) y monte de U. P. núm. 276 «Estillana» de Barbadillo de Herreros y Bezares, término municipal del Valle de Valdelaguna.

S. — Con terrenos de particulares.

O. — Monte de U. P. núm. 255 «La Dehesa» de Riocabado de la Sierra, en su término municipal y monte de U. P. núm. 26 «Barranco Malo» de Pineda de la Sierra, en su término municipal.

Parcela «B». — Motote.

N. — Terrenos de particulares de Barbadillo de Herreros.

E. — Montes de U. P. núm. 270, «Aceras y Retamar», de Bezares, término municipal de Valle de Valdelaguna.

S. — Cañada de Merinas de Las Villas o Los Llanos, Cordel y colada, término municipales de Vallejimenó, de Quintanilla Urrilla (en un punto Mojón Gordo) y de Barbadillo del Pez.

O. — Río Pedroso.

Los nombres de cada uno de los colindantes, respecto del número del piquete colocado figuran detalladamente en la relación anexa al plano.

Cabidas:

Cabida total Parcela «A»: Has., 5.503,4000.

Cabida total Parcela «B»: Has., 287,6000.

Cabida total del monte: Has., 5.791,0000.

Cabida total de enclavados, todos en la Parcela «A»: 57,4000 Has.

Cabida pública Parcela «A»: Has 5.446,0000.

Cabida pública Parcela «B»: Has., 287,6000.

Cabida pública del monte: Has., 5.733,6000.

Condominios:

Condominio de «Mataovejas», con Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla de la Sierra: 1.160,0000.

Condominio de «Matalmoro» con Bezares: 67,4000.

Condominio de «Valderrubio», con Vallejimenó: 28,2000.

Especies Fagus sylvática y Quercus pyrenaica.

Servidumbres: De paso por los caminos y veredas.

Desticación exclusiva ganadera, del pago «Zaballa» y la que lleve

consigo la Reserva Nacional de Caza de La Demanda dentro de la cual se encuentra totalmente incluido el monte.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano, todos ellos sitios en la Parcela «A», «Lomomediano»:

a) «El Horno», poseído por Santos Camarero, Gregorio Ballesteros y otros. Cabida: 5,3000 Has.

b) «El Horno», poseído por Miguel Martínez, Pio Garachana y Hros. de Hermenegilda Garachana. Cabida: 0,4500 Has.

c) «El Rosillo», poseído por Julián de Diego, Valentín Martínez y otros. Cabida: 1,4000 Has.

d) «La Coba», poseído por Eleuterio Orodea, Ruperto Martínez y otros. Cabida: 11,8000 Has.

e) «Garachán», poseído por Daniel Garachana, Carmen Orodea y otros. Cabida: 3,7000 Has.

f) «Camposapos», poseído por Nabor Gallo, Felisa Gallo y otros. Cabida: 8,6000 Has.

g) «Prado de Puente Nueva», poseído por Santos Camarero. Cabida: 0,6000 Has.

h) «Ituero Bajero», poseído por Nabor Gallo, Eustaquio Garachana y otros. Cabida: 6,7000 Has.

i) «Las Cabras», poseído por Victor Peraita y otros. Cabida: 1,2000 Has.

j) «Ituero Encimero», poseído por Hros. de Enrique Casado, Benito Garachana y otros. Cabida: 5,7000 Has.

k) «Lomomediano», poseído por Julia de la Torre y otros. Cabida: 2,3000 Has.

l) «Los Cabreros», poseído por Paulino Martínez y otros. Cabida: 0,6500 Has.

m) «Los Campillarejos», poseído por Hros. de Leonardo Martín y otros. Cabida: 7,1000 Has.

n) «Las Tuertas», poseído por Segundo Orodea y otros. Cabida: 1,5000 Has.

o) «Prado de la Avellaneda», poseído por Millán González. Cabida: 0,3300 Has.

p) «Chopera de la Fábrica», poseído por Hros. de Simón Camarero. Cabida: 0,9700 Has.

Cabida total de enclavados: Has., 57,4000.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

6.º Que se proceda al estudio pertinente para la aplicación de la legislación civil correspondiente y segregación, si ello fuera viable, del comunero de «Mataovejas», por ser de importancia desde el punto de vista forestal para el monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a don Fidel San Juan Yelo y a don Faustino Fresno Juez, vecinos que fueron de esta capital con domicilio en la calle 3/34, núm. 9, y actualmente en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a esta Jefatura en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7-A-1.º, la declaración que estimen oportuna en defensa de sus derechos, en contra ellos por los Guardas Jura-cotra ellos por los Guardas Jura-dos de Caza y Pesca el día 18 de agosto de 1973, expediente 638-73, por pescar a retel en horas prohibidas, advirtiéndoles que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente irrogándoles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas

notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 7 de febrero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Belorado

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del arrendamiento de las parcelas del «Soto», propiedad municipal, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en la forma ordenada por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belorado, 14 de febrero de 1974.—La Alcaldesa, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, el proyecto técnico que comprende la ejecución de las obras de urbanización de «La Cercada», formulado por el Doctor Arquitecto don Fernando Pueyo, y promovido por su propietaria, doña Carmen Alcocer Moreno, se somete a información pública durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarlo y formular en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley del Suelo en relación con el 32 del mismo Cuerpo legal, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión de 8 de febrero actual, el expediente de contribuciones especiales por aumento de valor, impuestas para la realización de las obras de pavimentación de accesos a «La Florida», se hace público que el acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, y ocho más siguientes, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Briviesca, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de servir de base al arrendamiento de la Plaza de Toros de Vista Alegre, propiedad municipal, en la actual temporada de 1974, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

Lerma, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Conforme a la Ordenanza Reguladora aprobada de antemano y acuerdos municipales publicados con los Presupuestos Extraordinarios de las obras donde constan estas contribuciones, el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión de 21 de enero del año actual, ha acordado aprobar el expediente con su respectivo reparto de cuotas individuales para el cobro de contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial al tratarse de obras de pavimentación y urbanización de las calles C y E de segunda fase; A, B, C y D, de tercera fase, y las cinco calles de la cuarta fase que ejecuta el Ayuntamiento con ayuda estatal.

Dicho expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en Secretaría durante el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese plazo y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar, tanto los contribuyentes llamados a contribuir especialmente en el reparto, como cualquier otro contribuyente municipal.

Este expediente, aparte de la Ordenanza previa reguladora, tiene como supletorio carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Quintanar de la Sierra, a 7 de febrero de 1974.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

En este Ayuntamiento se celebrarán las siguientes subastas:

1.—Objeto de la misma. Es el arrendamiento de la parte dedicada a cultivo en el «Soto», dividido en las parcelas de las siguientes características, dando comienzo la primera por el lindero sur:

Núm. de la parcela, 1; Superficie en fanegas, 7 y 0,50; Precio base de tasación en alza, 18.000 pesetas; Fianza para tomar parte, 360 ptas.

Núm. 2; superf. 5; precio, 9.000 pesetas; fianza, 180 pesetas.

Núm. 3; superf., 5; precio, 9.000; fianza, 180 pesetas.

Núm. 4; superf., 5; precio, 9.000 pesetas; fianza, 180 pesetas.

Núm. 5; superf., 5; precio, 9.000 pesetas; fianza, 180 pesetas.

Núm. 6; superf., 6; precio, 11.000 pesetas; fianza, 220.

Núm. 7; superf., 6; precio, 11.000 pesetas; fianza, 220 pesetas.

Núm. 8; superf., 6; precio, 12.000 pesetas; fianza, 240 pesetas.

Núm. 9; superf., 6; precio, 12.000 pesetas; fianza, 240.

Núm. 10; superf., 5; precio, 10.000 pesetas; fianza, 200.

Núm. 11; superf. 5; precio, 7.500 pesetas; fianza, 150 pesetas.

Núm. 12; superf., 6; precio 9.000 fianza, 180 pesetas.

Núm. 13; superf., 6; precio, 9.000 pesetas; fianza, 180 pesetas.

Núm. 14; superf., 7; precio 11.000 pesetas; fianza, 220 pesetas.

Núm. 14; superf., 6; precio 12.000 pesetas; fianza, 240 pesetas.

2.—Personas que pueden optar a la subasta: Cualquier vecino, residente habitual o Grupos Sindicales de Colonización, con domicilio en Belorado, con la prohibición expresa de subarrendar.

3.—Tiempo de disfrute: Todos los arrendamientos indicados se establecen por el plazo de cinco años naturales, comenzando por tanto, el 1.º de enero de 1974, excepto la primera y segunda parcelas que se adjudicarán por un año natural, prorrogándose a voluntad de la Corporación Municipal de año en año hasta un máximo de cinco.

4.—Garantía: La provisional consistirá en el dos por ciento del importe de la tasación, es decir la indicada en el párrafo primero para cada parcela y la definitiva con-

sistirá en el seis por ciento del importe de la adjudicación de un año.

5.—Plazo y forma de pago.—El canon se satisfará anualmente en metálico por los arrendatarios al Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año.

6.—Presentación de proposiciones.—Por haber sido declarado de urgencia se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, hasta las catorce horas del día en que se cumplan diez hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura tendrá lugar a la misma hora del siguiente día hábil, esto es, el undécimo hábil según el cómputo anterior. Se hallarán debidamente reintegrados con póliza de 6 pesetas y pólizas de la Mupal, por importe de 20 pesetas y a las mismas se unirá una declaración en la que el interesado afirmarse bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago que acredite la constitución de la fianza provisional y, en su caso documento acreditativo de la representación que se ostente.

En el supuesto de quedar desierta la subasta de parcelas en la primera, se celebrará segunda subasta para las desiertas; el plazo de presentación de proposiciones comprende desde el duodécimo día hábil hasta las catorce horas del vigésimo primero, también hábil, según el cómputo antedicho y la apertura de plicas se efectuará al siguiente hábil, esto es, el vigésimo segundo, según el cómputo dicho y hora de las catorce.

7.—Serán además de cuenta de los adjudicatarios los impuestos, arbitrios, etc., que se detallan en el pliego aludido, así como el importe de los anuncios.

En el sobre se indicará: «Proposición para optar a la subasta de las parcelas del Soto».

8.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, estado, profesión, vecino de, por sí (o en re-

presentación de), enterado del pliego de condiciones económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, ofrece por la parcela o parcelas que se indican, las siguientes cantidades, con sujeción estricta al aludido pliego de condiciones:

Parcela núm. (consignar las pesetas en letra).

Parcela número

Parcela número

En Belorado, a de de 1974.

(Firma del proponente).

Belorado, a 14 de febrero de 1974.

—La Alcaldesa, Gerarda Castro.

753.—706,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Que en el «Boletín Oficial» del Estado núm. 29 de fecha 2 de febrero actual, aparece publicado el anuncio de subasta del aprovechamiento de resinas de este Municipio, cuyas características son las siguientes:

43.821 pinos a resinar a vida, primera entalladura.

Precio de tasación: 657.315 ptas.

Fianza provisional, 2 % y definitiva, 4 %.

Proposiciones hasta las 13 horas del día veintiséis de los corrientes.

Pliego de condiciones económicas y cuanta información sea precisa, en las Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas o entidades se hallen interesadas.

Vilviestre del Pinar, 12 de febrero de 1974.—La Alcaldesa, María Encarnación de Sebastián Gómez.

761.—114,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 2.471-3, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 1.376-6, de la Oficina de Pedrosa de Valdeporres.

Plazo de reclamaciones, 15 días.